

DECRETO ALCALDICIO N° 001228

Casablanca, 1 JUN. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar un taller de guitarra popular y traspuesta a personas de la comuna.
 - 2.- La solicitud del Centro Cultural.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO: I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **HERNAN ALEJANDRO RAMIREZ CORREA**, cédula de identidad N° 13.902.996-8 para un taller de guitarra popular y traspuesta a personas de la comuna, por la suma mensual de \$ 100.000.- más impuesto, hasta el 31 de agosto del año 2011.

II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 1 de junio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HERNAN ALEJANDRO RAMIREZ CORREA** cédula de identidad N° 13.902.996-8, domiciliado en Federico Scotto N° 80, Estación Central, Santiago, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar un taller de guitarra popular y traspuesta a personas de la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 100.000.- más impuesto, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2011, y se realizará los días miércoles desde las 18:00 hrs. a 19:30 hrs.

CUARTO: EL Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


HERNAN RAMIREZ CORREA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

